

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REPARTIMIENTO hecho por la Administracion de Contribuciones, aprobado por la Escma. Diputacion, entre todos los pueblos de esta Provincia de la cantidad de 3.880,000 reales que la han correspondido por la Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1848, segun señalamiento aprobado por S. M. en Real orden de 3 de setiembre último.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Abarca.		»	16,050
Alba de Cerrato.		»	8,010
Amayuelas de Abajo.		»	7,640
Ampudia y Despoblado de Rayaces.		»	51,720
Amusco.		»	44,370
Antigüedad.		»	13,650
Astudillo.	{ Astudillo	77,510	} ... 81,480
	{ Dehesa de Espinosilla.	3,970	
	{ Autilla.	14,300	} ... 20,010
	{ Paradilla.	5,710	
		»	25,600
	{ Balbuena	4,400	} ... 7,330
	{ San Cebrian de Buenamadre.	2,930	
		»	38,890
	{ Baquerin	17,000	} ... 22,200
	{ Despoblado de Padilla.	5,200	
	{ Baños	11,130	} ... 11,730
	{ Dehesa del Rebollar.	600	
		»	8,400
		»	115,000
		»	10,800
		»	22,300
		»	46,600
	{ Castrillo.	8,820	} ... 9,630
	{ Dehesa de San Pedro la Yedra.	810	
		»	12,300
		»	13,200
		»	40,160
		»	10,900
		»	3,920
	{ Cordovilla.	5,410	} ... 6,100
	{ Monasterio del Moral.	690	
		»	8,570
		»	108,980
		»	6,380
		»	32,500
		»	63,100

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Fuentes de Valdepero.		»	32,400
Grijota.		»	32,670
Guaza.		»	20,040
Hérmedes.		»	7,350
Herrera de Valdecañas.		»	10,730
Herrera de Rio-pisuerga.		»	20,600
Itero de la Vega.		»	14,790
Magaz.		»	11,210
Mazariegos.		»	20,000
Melgár de Yuso.		»	20,790
Meneses.		»	23,600
Monzon.		»	22,280
Ontoria de Cerrato.		»	10,520
Ornillos de Cerrato.		»	4,640
Osorno.		»	27,900
Palacios del Alcor.		»	6,240
Palencia y su arrabal.		»	164,560
Palenzuela.		»	14,360
Paredes de Nava.		»	167,300
Pedraza.		»	24,910
Piña de Campos.		»	33,240
Poblacion de Cerrato.		»	10,110
Quintana del Puente.		»	2,020
Reinoso.	{ Reinoso.	7,310	} ... 8,120
	{ Despoblado de Barrio Melgar.	810	
Revilla.		»	12,880
Rivas.	{ Rivas y Calahorra.	9,740	} ... 14,140
	{ Priorato de Santa Cruz.	3,070	
	{ Ex-priorato de Becerrilejos.	1,330	
Santa Cecilia.		»	6,840
Santoyo.	{ Santoyo.	22,470	} ... 27,260
	{ Santiago del Val.	4,790	
Soto de Cerrato.		»	7,060
Tabanera y Granja de Olmos.		»	3,600
Támara.		»	25,850
Tariego.		»	12,610
Terradillos.	{ Terradillos y Villátima.	6,000	} ... 25,900
	{ Moratinos.	5,600	
	{ Lagartos.	2,400	
	{ San Nicolás del Real Camino.	6,700	
	{ Villambrán.	3,000	
	{ San Martín de la Fuente.	2,200	
Torquemada.		»	36,860
Terre de Mormojon.		»	30,660
Valdeolmillos.		»	8,730
Valdespina y Monte del Rey.		»	14,010
Valdecañas.		»	5,220
Valle de Cerrato.		»	10,070
Valoria del Alcor y Valdebustos.		»	17,350
Ventosa de Pisuerga.		»	11,530
Vertavillo.		»	15,090
Villacidaler.		»	20,200
Villaconancio.	{ Villaconancio y Convento de S. Pelayo	8,840	} ... 9,480
	{ Dehesa de Fuentes Cárcel.	640	
Villada.		»	41,940
Villagimena y Granja de Villagonzalo.		»	5,790
Villalobon.		»	10,490
Villalaco.	{ Villalaco.	8,120	} ... 13,420
	{ Dehesa de Matanza.	4,000	
	{ Idem de Villandrando.	1,300	
Villamuriel.	{ Villamuriel.	23,920	} ... 33,000
	{ Calabazanos.	9,080	
Villamartin.		»	13,000
Villahan de Palenzuela.	{ Villahan.	11,810	} ... 12,410
	{ Despoblado de Villahan.	600	
Villamediana y Monte del Conde.		»	43,560
Villarramiel.		»	47,700
Villaumbrales.		»	34,000
Villeras.		»	18,400
Villaviudas y Dehesa de Tablada.		»	19,060
Villodre.		»	6,110
Villodrigo.		»	3,890
Usillos y Valdemudo.		»	10,440

Total Partido de la Capital. 2.206,390

PARTIDO DE CARRION.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.	
Abia de las Torres.		»	18,000	
Alba de los Cardaños.	Alba de los Cardaños. Cardaño de Abajo.	2,220	} ... 4,060	
		1,840		
Amayuelas de arriba.		»	6,950	
Añoza.		»	10,000	
Aguilar de Campoo.		»	17,290	
Arconada.		»	10,800	
Arbejal.		»	1,640	
Abastas.	Abastas. Abastillas. Arenillas de San Pelayo. Villabastas.	8,200	} ... 12,300	
		4,100		
		5,050		
		4,520		
Arenillas de San Pelayo.		»	4,590	
Ayucla.		15,600	} ... 24,000	
Bahillo.	Bahillo.	5,000		
	Miñanes.	3,400		
Bárcena de Campos.	Villamorco.	»	5,930	
Barrio de San Pedro.	Barrio de San Pedro.	1,340	} ... 7,870	
		Barrio de Santa María.		1,960
		Foldada.		830
		Frontada.		1,150
		Quintanilla la Verzosa.		580
		Vallespinoso de Aguilar.		2,010
Báscones de Ojeda.		»	4,610	
Becerril del Carpío.	Becerril.	4,900	} ... 6,050	
		Puebla de San Vicente.		1,150
Berzosilla.	Berzosilla.	1,950	} ... 4,530	
		Cuillas.		640
		Olleros de Paredes rubias.		1,440
		Báscones de Ebro.		500
Bergaño.	Bergaño.	1,990	} ... 2,790	
		Gramedo.		800
Boadilla del Camino.		»	16,800	
Boadilla de Rioseco.	Boadilla y despoblado de Tejadillo.	31,200	} ... 34,600	
		Granja de Benavides.		3,400
Brañosera.	Brañosera.	2,880	} ... 6,920	
		Salcedillo.		1,940
		Valberzoso.		1,380
		Orbó.		720
				»
Bustillo del Páramo.		»	5,000	
Bucnavista y su Barrio.		»	8,940	
Calzada de los Molinos.		»	10,800	
Calzadilla de la Cueva y las Tiendas.		»	10,000	
Calahorra de Boedo.		»	12,970	
Campo Redondo.	Campo Redondo.	2,130	} ... 3,330	
		Valsurbio.		1,200
Carrion de los Condes y Convento de Benevívere.		»	80,420	
Cardeñosa.		»	11,710	
Castrejon.	Castrejon.	3,630	} ... 14,790	
		Villanueva de la Peña.		2,120
		Traspeña.		1,570
		Pison de Castrejon.		2,170
		Loma.		990
		Cubillo de Castrejon.		880
		Cantoral.		1,260
		Boedo.		370
		Recueva.		1,800
Castrillo de Villavega.		»	21,910	
Celada de Robledo.	Celada.	2,240	} ... 5,260	
		Berdeña.		750
		San Felices.		1,340
		Estalaya.		930
Cervatos de la Cueva.	Cervatos.	24,000	} ... 30,800	
		Quintanilla de la Cueva.		6,800
Cervera de Rio-pisuerga.		»	8,050	
Cisneros, Despoblado de Villafilar y Arenillas.		»	62,600	
Collazos.	Collazos.	3,700	} ... 5,820	
		Oteros de Boedo.		2,120
Congosto.	Congosto y su Venta.	7,230	} ... 7,990	
		Caserío de Tablares.		760
Cozuelos.		»	2,240	

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Dehesa de Montejo.	Dehesa del Montejo.	4,060	} ... 7,600
	Colmenares.	1,400	
	Vado de Cervera.	2,140	
Dehesa de Romanos.		»	4,910
Espinosa de Villagonzalo.		»	14,100
Fresno del Rio.		»	3,790
Frómista.		»	51,000
Fuente Andrino.		»	5,300
Gama.	Gama	1,300	} ... 7,910
	Renedo de la Inera.	640	
	Puente Toma.	960	
	Valdegama.	660	
	Villacibio.	660	
	Pozancos.	1,650	
	Mavé.	1,270	
Ex-priorato de Santa María de Mavé.	770		
Gozon.		»	4,880
Guardo.	Guardo.	6,720	} ... 8,920
	San Pedro Cansoles.	2,200	
Herreruela.		»	1,160
Itero Seco.		»	8,040
Lantadilla.		»	22,400
La Puebla de Valdavia y su Barrio.		»	5,770
La Serna.		»	5,900
Las Cabañas.		»	7,000
La Vid de Ojeda.		»	4,740
Ledigos.		»	8,600
Ligüérsana.		»	2,440
Lomas.		»	11,400
Lomilla.	Lomilla.	1,040	} ... 4,100
	Olleros de Pisuerga.	1,280	
	Valoria de Aguilar.	1,780	
Lores.		»	1,860
Manquillos.		»	10,170
Mantinos.		»	2,170
Marcilla.		»	13,600
Matamorisca.	Matamorisca	1,150	} ... 4,270
	Villanueva de Rio-pisuerga.	380	
	Cenera.	960	
	Corvio.	800	
	Quintánilla del Corvio.	160	
Matalbaniega.	820		
Mazuecos.		»	14,600
Membrillar.	Membrillar.	1,600	} ... 11,040
	Relca.	2,920	
	Villanueva del Monte.	1,310	
	Valenoso.	910	
	Villasur.	2,430	
Micieces.	Villalafuente.	1,870	} ... 2,960
	Micieces.	2,400	
	Berzosa de los Hidalgos.	560	
Moslares.	Moslars.	1,490	} ... 10,390
	Bustillo de la Vega.	2,880	
	Lagunilla.	1,420	
	Santullan de la Vega y Despoblado.	1,800	
	Renedo de id. y Monasterio.	2,300	
Mudá.	Alvalá.	500	
Nestar y su Venta.	Nestar y su Venta.	1,320	} ... 5,370
	Villavega de Aguilar.	1,320	
	Cábria.	1,300	
	Menaza.	710	
Nogal de las Huertas.	Cordovilla de Aguilar.	720	} ... 8,600
	Nogal.	4,400	
Nogales de Pisuerga.	Poblacion de Soto.	4,200	} ... 4,160
	Nogales.	4,160	
Olea.	Alar del Rey.	»	4,640
Olmos de Rio-pisuerga.	Olmos.	7,010	} ... 11,260
	Naveros.	4,250	
	Olmos de Santa Eufemia ó de Ojeda.	2,350	
Olmos de Santa Eufemia.	Quintana-tello.	2,800	} ... 10,330
	Moarves.	1,320	
	San Pedro Moarves.	1,670	
	Villavega de Micieces.	1,240	
	Granja de Santa Eufemia.	1,150	

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo \$ cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Osornillo		»	6,600
Otero de Guardo.	{ Otero	1,600	} ... 3,200
Payo.	{ Balcovero	1,600	
Páramo de Boedo.	{ Páramo.	4,740	} ... 10,530
	{ Villancceriel	1,630	
	{ Zorita	4,160	
Pedrosa de la Vega.	{ Pedrosa.	1,420	} ... 7,080
	{ Villarodrigo	1,290	
	{ Lovera.	2,300	
	{ Gañinas.	2,070	
Perales.	{ Perales.	10,140	} ... 20,240
	{ Villaldavin.	4,030	
	{ Villafruela.	6,070	
Perazancas.	{ Perazancas.	2,910	} ... 3,560
	{ Cubillo de Ojeda.	650	
Pino del Rio.	{ Pino del Rio.	3,900	} ... 5,590
	{ Celadilla.	1,690	
	{ Poblacion de Arroyo.	6,400	
Poblacion de Arroyo.	{ Arroyo.	4,200	} ... 11,200
	{ Despoblado de Vaneceja.	600	
Poblacion de Campos.		»	21,000
Polentinos.		»	1,890
Pozo de Urama.		»	8,400
Pozuelos del Rey.		»	9,000
Poza de la Vega.	{ Poza de la Vega.	6,380	} ... 6,380
	{ Monte de Benevívere.		
Prádanos de Ojeda.	{ Prádanos	8,890	} ... 9,490
	{ San Jorde.	600	
Quintana Luengos.	{ Quintana Luengos.	1,600	} ... 5,620
	{ Rueda	1,120	
	{ Barcenilla.	1,570	
	{ Vallespinoso de Cervera.	1,330	
	{ Quintanilla de Onsoña	3,760	
Quintanilla de Onsoña.	{ Velillas del Duque.	2,380	} ... 16,590
	{ Villarmienzo.	2,240	
	{ Villantodrigo	810	
	{ Villaproviano.	3,910	
	{ Portillejo	3,490	
Rabanal de las Llantás.		»	870
Redondo (Santa María del Valle.).	{ Redondo.	4,090	} ... 7,870
	{ Areños.	500	
	{ Casavegas.	580	
	{ Piedras Luengas.	480	
	{ Camasobres.	1,070	
	{ Llazos y Tremaya.	1,150	
Renedo de Valdavia.	{ Renedo de Valdavia.	4,590	} ... 8,810
Requena de Campos.	{ Polvorosa.	4,220	
		»	7,200
	{ Respanda	2,020	} ... 35,230
	{ Baños de la Peña y Despoblado de Canduela.	1,940	
	{ Viduerna.	1,860	
	{ Pino de Viduerna.	1,210	
	{ Santivañez de la Peña.	1,580	
	{ Villaoliva	1,370	
	{ Intorcisa.	1,030	
	{ Muñeca.	1,630	
	{ Villanueva de Muñeca.	2,140	
	{ Las Heras.	1,880	
	{ Aviñante.	1,340	
	{ Villafria.	530	
	{ Villaverde de la Peña	2,140	
	{ Velilla de Tarilonte.	1,490	
	{ Tarilonte	2,030	
	{ Barajores	1,270	
	{ Villalveto	1,810	
	{ Cornon	1,040	
	{ Fontecha	3,390	
	{ Vega de Riacos.	820	
	{ Rios-menudos	2,020	
	{ Cuerno.	690	
Resova.		»	1,350
Revenga.		»	17,400
Revilla de Collazos.		»	5,950
Riveros de la Cueva.		»	7,000
Robladillo.		»	6,000
Roscales.		»	3,150

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Salinas de Pisuegra.	Salinas.	4,820	... 6,060
	San Mamés de Zalima.	660	
	Renedo de Zalima.	580	
	»	»	
	»	»	
San Cebrian de Campos.	»	»	23,170
San Cebrian de Mudá.	»	»	1,920
San Cristóbal de Boedo.	»	»	7,830
San Llorente de la Vega.	»	»	7,200
San Mamés de Campos.	»	»	15,400
San Martín de los Herreros.	San Martín de los Herreros.	1,830	... 4,450
	Ruesgas.	1,170	
	Ventanilla.	1,450	
	»	»	
San Martín y Perapertú.	San Martín y Perapertú.	1,460	... 3,520
	Valle de Santullán.	900	
	Villabellaco.	1,160	
	»	»	
Santillana de Campos.	»	»	21,200
Santivañez de Resoba.	»	»	1,460
Santivañez de Ecla.	Santivañez.	3,080	... 6,290
	San Andrés de Arroyo.	320	
	Villaescusa de Ecla.	2,890	
	Santervás de la Vega.	4,440	
	»	»	
Santervás de la Vega.	Villarrovejo.	3,710	... 10,360
	Villapun.	2,120	
	Despoblado de Villarrilda.	90	
	»	»	
	»	»	
San Roman de la Cuba.	»	»	10,780
San Salvador.	San Salvador.	2,000	... 4,920
	Lebanza.	1,070	
	El Campo.	800	
	Abadía de Alabanza.	1,050	
Saldaña, su Barrio y la Aldea.	»	»	12,700
	»	»	»
Santa Cruz de Boedo.	Santa Cruz de Boedo.	5,120	... 10,130
	Ijosa.	5,010	
	Santa María de Nava.	740	
	Matabuena.	980	
	Villamayor.	1,770	
	Porquera de Santullán.	1,060	
	Revilla de Santullán.	1,050	
	Barruelo de idem.	880	
	Villanueva de las Torres y Monasterio.	1,550	
	Vervios.	500	
	Bustillo de Santullán.	1,140	
	Nava de Santullán.	660	
	Sotobañado y Ex-priorato de Mañinos.	11,140	
	Sotillo de Boedo.	4,120	
	»	»	
Tabanera de Valdavia.	Torre de los Molinos.	3,600	... 5,800
	Dehesa de Macintos.	2,200	
	Triollo.	1,390	
Torre de los Molinos.	Cardaño de Arriba.	480	... 4,360
	La Lastra.	1,330	
	Vidrieros.	1,160	
	»	»	
Vañes.	Vañes.	1,420	... 5,240
	Rabanal de los Caballeros.	1,610	
	Villanueva de Vañes.	910	
	Valsadornina.	1,300	
	Vega de Bur.	3,070	
Vega de Bur.	Montoto.	1,120	... 5,820
	Pison de Ojeda.	660	
	Amayuelas de Ojeda.	970	
	Valles de Valdavia.	2,470	
	Caserío de Mazuelas.	1,150	
Valderrábano.	Valderrábano.	3,060	... 6,680
	»	»	
Velilla de Guardo.	»	»	3,910
Villadiezma.	»	»	14,600
Villaherreros.	»	»	26,000
Villasirga.	»	»	29,800
Villamuera.	Villamuera.	11,300	... 13,900
	Ex-priorato de Villaverde.	2,600	
	Villaturde.	5,500	
	»	»	
Villaturde.	Villacuende y Otmillos.	3,600	... 13,700
	Villotilla.	2,600	
	Villanueva de los Nabos.	2,000	
	»	»	
Villarmentero.	»	»	9,500
Villasavariago.	»	»	14,200
Villaren.	Villaren.	1,400	... 9,500
	Báscónes de Valdavia.	640	
	Rebollo de la Inera.	820	
	Pomar.	1,450	
	»	»	

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	Cupo á cada pueblo.	Total del Distrito respectivo.
Villaren.	Revilla de Pomar.	1,440	... 13,330
	Elecha.	660	
	Quintanilla de las Torres.	1,320	
	Lastrilla.	480	
	Cezura.	690	
	Porquera de los Infantes.	960	
	Villallano.	1,340	
	Villaescusa de las Torres.	1,290	
	Respanda de Aguilar.	840	
Villabermudo.		»	5,100
Villalcon.		»	15,700
Villalumbroso.		»	18,800
Villatoquite.		»	9,600
Vega de Doña Olimpa.	Vega de Doña Olimpa.	4,800	... 6,060
	Renedo del Monte	1,260	
Villaeles		»	6,630
Villafruel.	Villafruel	2,260	... 8,430
	Valcavadillo	2,490	
	Villorquite del Páramo.	2,180	
	Carbonera.	1,200	
	Villaires.	300	
Villalva de Guardo.		»	3,140
Villaluenga y Gaviños.	Villaluenga y Gaviños.	3,310	... 12,030
	Barrios de la Vega.	2,820	
	Santa Olaja de id.	2,800	
	Quintana Diez de id.	3,100	
Villameriel.	Villameriel.	7,090	... 17,970
	Santa Cruz del Monte.	3,890	
	Villorquite de Herrera.	3,760	
	Cembrero.	1,470	
	San Martin del Monte.	1,760	
Villamoronta.		»	7,400
Villaprovedo.		»	13,170
Villarravé.	Villarravé.	1,500	... 9,480
	San Martin del Valle.	2,000	
	Villambroz	2,340	
	San Llorente del Páramo.	2,420	
	Butorcirio	1,220	
Villasarracino.		»	26,760
Villasila y Villamelendro.		»	7,610
Villanueva de Nares.	Villanueva de Nares.	2,270	... 5,200
	Quintanilla de Hormiguera.	1,160	
	Canduela.	1,770	
Villanueva del Rebollar.		»	10,600
Villanueva de Abajo.	Villanueva de Abajo.	2,940	... 4,220
	Cornoncillo	1,280	
Villanuño.	Villanuño.	4,890	... 8,350
	Arenillas de Nuño Perez.	3,460	
	Villelga.	4,400	
Villegu.	Villegu.	3,290	... 7,690
	Villemar.	3,290	
Villoldo.	Villoldo.	17,100	... 25,300
	Castrillejo de la Olma.	4,200	
	Villanueva del Rio.	4,000	
Villovieco.		»	12,700
Villosilla.	Villosilla.	2,770	... 8,170
	Acera.	1,490	
	San Andres de la Regla.	1,470	
	Villota del Páramo.	2,440	
Villota del Duque.		»	11,270
		Total.	1.673,610

RESUMEN.

TOTAL del Partido de la Capital.	2.206,390
IDEM el de Carrion.	1.673,610
TOTAL de la Provincia.	3.880,000

La buena administracion de la Hacienda pública depende del buen desempeño de los negocios que están encomendados á las personas puestas al frente de ella. Los deberes de estas se hallan tan enlazados entre sí, que los unos sin los otros apenas pueden adelantar un paso y es preciso que para ello se marche unánimemente, y que desde los Gefes del Estado hasta los Ayuntamientos se esmeren en los trabajos que les sean peculiares con la mejor buena fé. A aquellos corresponde ordenar y á estos cumplir.

El Gobierno de S. M. ha llenado el mas sagrado de sus deberes, dando acertadas instrucciones tanto para que la derrama de las contribuciones se haga con la mayor justicia á proporcion de la riqueza de cada provincia, de cada pueblo y de cada contribuyente, cuanto para conocer esta riqueza que es la base principal para nivelar la espesada derrama y conseguir el que desaparezcan los agravios que por falta de estos datos pudiera hacerse en ella á los contribuyentes; pero por desgracia los Ayuntamientos y Juntas periciales no han cumplido con lo ordenado por el Gobierno y han abusado en cierto modo de la bondad de los Gefes de Hacienda de esta provin-

cia que celosos por secundar las miras de aquel, no han cesado de amonestarles y prevenirles, y hasta se han visto precisados á imponer las penas de la ley á varios Ayuntamientos que no solo han dilatado la presentacion de los repartimientos y padrones de riqueza, sino que del exámen de estos documentos, á su presentacion, se deja moralmente conocer á primera vista las ocultaciones cometidas en la evaluacion de los productos sobre que recae esta contribucion, sin duda con el fin de sorprender á las oficinas para evadirse de pagar lo que debidamente les correspondiera, tomando de este modo sobre sí el grave compromiso en que quedan al firmar unos documentos inexactos y que comprobados muy en breve, les ha de hacer incurrir en las penas que para tales casos se hallan establecidas.

Convencido ya por la evidencia del abuso que los Ayuntamientos hacen de la benignidad con que he procedido siempre, y conociendo los malos efectos que de aqui se siguen, me veo en el caso de prevenirles por última vez lo siguiente:

1.º En el momento que los Alcaldes reciban este Boletín, harán que la Junta pericial y Ayuntamiento procedan á hacer la derrama de la contribucion que ha correspondido á su distrito sobre la riqueza imponible que tenga cada contribuyente, segun resulte del padron ó amillaramiento que la espresada Junta debe tener ya concluido, puesto que ha sido suficiente tiempo el transcurrido desde que fué nombrada al efecto.

Si por algun incidente inesperado no sucediera así en todos los pueblos, lo han de verificar indefectiblemente en el término mas breve, que no pasará del día 10 de este mes, dentro del cual han de rectificar las evaluaciones, deshaciendo las equivocaciones ú ocultaciones que se hayan podido cometer, fijar al público los padrones, oír y resolver las reclamaciones de agravios del modo que está ordenado, teniendo muy presente para ello las instrucciones vigentes y en particular el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. En esta parte debe ser donde mas han de fijar su atencion y cuidado los individuos de las Juntas y Ayuntamientos, procediendo con la mayor justicia é igualdad posible, de modo que se eviten las reclamaciones que de no proceder así serian consiguientes ante mi autoridad; en la inteligencia que los individuos de las Juntas y Ayuntamientos han de responder con sus personas y bienes de las ilegalidades que cometan, y cuya responsabilidad les exigiré irremisiblemente.

2.º Desde el día 10 al 20 se han de formar los repartimientos con arreglo indispensable al modelo de la instruccion de 3 de Setiembre último, circulado en el Boletín de 29 del mismo mes, núm. 115, teniendo presentes las observaciones puestas por la Administracion de Contribuciones de la provincia en el Boletín de 29 de Noviembre próximo pasado, núm. 140.

3.º Cuidarán asimismo de rebajar del cupo de la contribucion el sobrante que tengan de fondo supletorio del corriente año, y lo repartido de mas en los cuadernos del mismo; de manera que aparezca en los repartimientos lo justo que se ha de recaudar para cubrir los cupos y nada mas, desapareciendo en un todo ese arrastre de sobrante que se trae en los cuadernos de un año para otro, que si bien consiste en los quebrados impartibles, se puede remediar de modo que si en una fraccion corresponde á dos contribuyentes medio maravedí, al uno se le ponga de mas y al otro de menos; bajo la inteligencia de que no merecerá la aprobacion ningun cuaderno que traiga repartida mayor cantidad que la justa.

4.º Desde el día 20 al 31 han de estar espuestos al público, oyendo y resolviendo en estos días las reclamaciones que deberán ya ser muy pocas, porque se habrán desecho con la esposicion al público de los padrones. El día que empiece la fijacion al público de los respectivos padrones, se hará saber por medio de edictos y pregones, señalando en ellos el sitio donde esten espuestos para que nadie alegue pretextos en las reclamaciones de agravios que pudieran presentarse pasado el término que las instrucciones conceden; y los Alcaldes de los distritos municipales cuidarán de hacerlo en todos los pueblos del suyo respectivo por los mismos medios ú otros que segun su costumbre crean mas á propósito para que llegue á noticia de todos los contribuyentes que lo sean en los respectivos repartos.

5.º En los 8 primeros días del próximo Enero han de presentar los padrones de riqueza y repartimientos en esta Intendencia para su exámen y aprobacion. Los Alcaldes entrantes oficiarán precisamente á esta Intendencia el día 2 del mismo Enero del cumplimiento de cuanto queda prevenido ó del estado en que se encuentren los repartimientos, teniendo entendido que el Alcalde que no les presente para dicho día le queda desde ahora impuesta la multa que señala el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, la cual ha de ingresar en Tesoreria antes del 15 de dicho Enero, sobre cuyo particular será inexorable.

6.º Los Alcaldes pedáneos é individuos de la Junta pericial de los pueblos de cada distrito, han de asistir precisamente á todas las operaciones de evaluacion de riqueza y derrama de la contribucion, teniendo entendido que si por falta de asistencia, por abandono, por poco interés, ó por cualquiera otra causa se agraviasen á los contribuyentes de sus pueblos, serán responsables con sus bienes á indemnizarles de los agravios; así es que los padrones de riqueza en que como ha dicho la Administracion han de venir englobados todos los pueblos del Distrito municipal en un padron como si fuera un pueblo, les han de firmar uno ó mas individuos de la Junta de cada pueblo poniendo por antefirma esta espresion «por tal pueblo» y los repartimientos los firmarán los Alcaldes pedáneos con igual fórmula; pues estos Alcaldes se considerarán en estos casos como tales individuos de Ayuntamiento. En casos de enfermedad podrán nombrar dichos Alcaldes pedáneos una persona de su confianza que asista y haga sus veces en estas reuniones.

7.º Los Ayuntamientos que hayan repartido alguna cantidad de mas en los cuadernos de este año, lo entregarán al Alcalde ó Recaudador entrante porque siendo esta cantidad á menos repartir en el de 48, ha de ingresar en caja inmediatamente por cuenta del cupo del mismo. Para ello han de formar los Alcaldes cesantes en los 8 primeros días de Enero una cuenta sencilla de contribuciones con arreglo al adjunto modelo, y examinada que sea por el Ayuntamiento la presentarán á mi aprobacion conforme está prevenido. Esta cuenta será duplicada: la una se devolverá al Alcalde cesante como finiquito de la Administracion de contribuciones en su respectivo distrito, y la otra con los documentos de cargo y data originales, se archivará en la Secretaria del Ayuntamiento.

8.º Los mismos Alcaldes cesantes harán rendir cuenta á los Recaudadores de contribuciones y les darán una carta de pago ó recibo finiquito con la debida espresion, recogiendo las dadas por las oficinas para datarse en la cuenta de contribuciones como se ha dicho arriba.

9.º Y últimamente, me será sensible tener que usar de las medidas de rigor para hacer cumplir con sus deberes á los Ayuntamientos de esta provincia. Por lo mismo, les he hecho las prevenciones que quedan espuestas con la debida anticipacion; y á pesar de que las instrucciones dicen lo suficiente para su inteligencia, no me canso de darles amistosos avisos á fin de hacerles ver lo útil que les es el desempeño de sus obligaciones con la exactitud y puntualidad que se requiere. Bastantes pruebas tengo dadas de tolerancia en el presente año; bastantes veces he accedido á las súplicas de espera que me han pedido la mayor parte de los pueblos para la presentacion de los repartimientos; pero la experiencia me ha hecho conocer que si bien por de pronto aparece un alivio á los Ayuntamientos no es así en realidad porque estos abusan de la indulgencia con que se les trata, la cual viene á redundar en su perjuicio; y me he convencido de que el Ayuntamiento que pide esperas para la presentacion de los repartos, es porque se deja vencer del abandono y negligencia. Siendo como son todos los pueblos de la provincia agricolas, el mes de Diciembre en que se hallan enteramente desembarazados de sus tareas, es el tiempo mas adecuado para dedicarse por su mismo interés á dar cumplimiento á cuanto queda prevenido. El pueblo que así no lo hace dá á conocer el descuido y la indiferencia con que miran el cumplimiento de las leyes, dando lugar al propio tiempo á que llegue la época en que envueltos en las faenas de una segunda sementera y barbechia encuentren un entorpecimiento en sí mismos que les imposibilita el desempeñar estos cargos; y entonces luchando con el deseo de no verse apremiados por una parte, y por otra con el de no abandonar sus labores, tienen que valerse de personas estrañas que á fuerza de bien pagados les forman los cuadernos para cubrir su responsabilidad las cuales poco peritas en las evaluaciones no pueden ni aproximarse á decir la verdad, cuidando únicamente de presentarlos cubiertos en forma para que se les admitan y cobrarse el estipendio de su trabajo, proviniendo de aqui como no puede menos el grave mal de que el día en que se comprueben por medio de una Comision, han de responder de su falsedad todos los individuos de los Ayuntamientos y Juntas del año á que pertenezcan.

Mientras los Ayuntamientos no cumplan y hagan cumplir con justicia, puntualidad, exactitud y pureza la formacion de los padrones para nivelar la derrama de las contribuciones, no encontrarán descanso en sus negocios; porque el Gobierno siempre tiene que atender á las quejas de los agraviados, y no descansará hasta encontrar la causa para remediarlos, y donde se hallen las ocultaciones, que es el verdadero origen de este mal, allí tendrá que aplicar las penas impuestas á los que por falta de buena fé acaso causan molestias á las oficinas y agravios á sus pueblos convecinos.—Fernando Lamuño.—Insértese: Inguanzo.

(EL MODELO CITADO SE INSERTARÁ EN EL SIGUIENTE BOLETÍN.)